



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0634-2023-CU-SE-65

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0634-2023-CU-SE-65

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2023-0792-M, de fecha 28 de diciembre de 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-492-2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “PRONUNCIAMIENTO:

Se ha procedido a revisar la propuesta del **PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO DAC-PR-001**, que ha sido adjunto al Memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0397-M, de fecha 28 de diciembre del 2023 suscrito por la Ab. Jennifer Álvarez Carrión, Directora de la Coordinación de Rectorado, y, que cuenta con el informe de conformidad de parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad mediante Memorando nro. UTMACH-DAC-2023-0363-M suscrito por la Ab. Melina Sánchez Cuenca, en atención a los antecedentes y fundamentación legal expuesta, se puede colegir que la Universidad Técnica de Machala, a través de las distintas dependencias administrativas tiene la obligación de adecuar sus procedimientos internos en base a la necesidad actual que requieren la Institución en mejora de sus actividades que ejecutan.

Esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda usted señor Rector conforme lo establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, remitir el PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO DAC-PR-001, a fin de que sea debatido y aprobado en por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH..”

**Que**, con memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0399-M de fecha 28 de diciembre de 2023; suscrito por la Ab. Jenniffer Adriana Álvarez Carrión, MS., Directora de la Coordinación General Del Rectorado, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, presenta a vuestra autoridad la propuesta de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0634-2023-CU-SE-65

PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO  
DAC-PR-001.

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2023-0792-M, de fecha 28 de diciembre de 2023 suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0399-M de fecha 28 de diciembre de 2023; suscrito por la Ab. Jenniffer Adriana Álvarez Carrión, MS., Directora de la Coordinación General Del Rectorado; y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Expedir el **PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO DAC-PR-001.**, de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

**Artículo dos. -** Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, en caso de ser pertinente, realizar la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

**Artículo tres. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0634-2023-CU-SE-65

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación General Rectorado.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Octava.** - Notificar la presente resolución Dirección de Aseguramiento de la calidad.

**Novena.-** Notificar la presente resolución a dependencias involucradas en el procedimiento.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2023, en la sexagésima quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

